

### Aquí la escritura de fianzas.

Prosigue.

Y azeptado, como de nuevo azeptá, el rreferido remate, por si y con las fianzas contenidas en dicha escritura susoynserta se obliga a que dorara dicho retablo y sagrario, en el tiempo y con las calidades que contiene la planta referida dada para el por los treynta y dos mill reales en que fue rematado como queda hecho menzion, dando satisfazion de ellos, en la forma plazos y espezies que tamuien se espresa en la rreferida planta a que se rremite, de que se da por contento, pagado y entregado a su boluntad, realmente y con hefecto sobre que renunzia la escepcion de la cosa no uista dolo y engaño, non numerata pecunia y demas del caso; y por su defecto quiere que asi ya dichos sus fiadores y auonadores, se les apremien por todo rigor de derechos a que lo ejecuten a los tiempos referidos y con las condiciones expresadas en dicha planta y pagara y lo mesmo aran dicho su fiador y auonadores a la persona que entendiere en las dilixencias de execucion y apremio en cada un dia de los que se ocupare de yda, estada y buelta, desde esta villa a la referida de Almansa y otras partes donde se nezesite, quinientos maravedis de salario por los quales y costas procesales, se le a de poder executar como por el prinzipal, con mas por los daños, perjuizios y menoscavos que se siguieran y rrecreziesen. Y allandose presentes dichos señores: Dn. Ambrosio de Arce Carrasco; Dn. Juan Lopez Manuel; Dn. Joseph Martinez Zeballos, presuiteros. Dn. Joseph de Arce y Carrasco, alcalde ordinario de esta villa, por su magestad y estado noble; Dn. Juan Victoriano de Arce y Carrasco y Dn. Gabriel Julian de la Enzina, comisarios nombrados para este fin y por ausencia de los señores: Dn. Antonio Dionisio de la Thorre, cura de la parrochial de esta villa y el Licenciado Dn. Fernando Yzquierdo, Theniente de Benefiziado de ella, sus compañeros; y estando asimismo presente dicho Joseph Garcia Zamora, Mayordomo de dicha Parrochial admittieron esta escritura y fianzas en ella expresadas y se obligaron por si y en nombre de las personas que tienen ofrecido por dorar dicho retablo por quienes prestaron la cauizion en forma a lapaga de los dichos treinta y dos mill reales a los plazos y segun las condiciones espresadas en esta escritura y planta en ella mencionada. A cuió cumplimiento cada una de las partes por lo que les toca se obligaron con sus personas y bienes muebles e raizes auidos y por auer dieron poder para su ejecucion a las Justicias y Jueces cada unos a las competentes y Jurisdiesion, y dicho Thomas Belando a la Justizia ordinaria de esta villa a cuió fuero y jurisdiczion confesando no ser labrador se remitio y renuncio el suyo propio, domicilio y bezindad y la ley sit convenerit de jurisdizione obnium (sic) yudicum y dichos presuiteros el capitulo obdu ardu disoluzionibus suantepende (sic) y general en forma, para que a ello les compelan y apremien como por sentenzia pasada en cossa juzgada y renunziaron las leyes fueros y derechos de su fauor con la general en forma y dicho Thomas Belando las que proibien los salarios. Y la otorgaron siendo testigos: Gonzalo percz y Perez, licenciado; Manuel escribano Marquez y Diego Moragon, vecinos de esta villa y los otorgantes a quien yo, el escribano doi fe conozco, lo firmaron: Juan Lopez Manuel Rubio, Joseph Martinez Zeballos, Dn. Ambrosio de Arce, Dn. Joseph de Arce y Carrasco, Dn. Juan Vitoriano de Arce y Carrasco, Dn. Gabriel Julian de la Enzina; Thomas Belando; Joseph Garcia Zamora. Ante mi = Pedro de Xavaga Berruga. Sin derechos”.

Hasta aquí el contrato de Dorado; poco nos queda que añadir a no ser, algunas especulaciones sobre la fecha de su ejecución, lo cual ya hicimos anteriormente; por otra parte este pequeño artículo queda abierto para cuando se encontrara el contrato de la ejecución en madera de la obra del Retablo. Mucho nos parece pedir, esto último, pues hemos revisado toda la documentación de estas fechas, pero nunca se sabe...

Señalar no obstante, que son demasiadas las coincidencias que lo unen al retablo de S. Juan de Albacete, y que pudiera ser probable que un mismo ta-